

del C.S.J., con domicilio en Bogotá, en ejercicio de los poderes especiales conferidos por los señores **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** y **HERLINDA BARRIGA FORERO**, de 55 y 54 años de edad, respectivamente, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 19.257.137 y 41.775.362, respectivamente, expedidas en Bogotá, domiciliados el primero en la carrera 46 No 53-18, Nicolás de Federmán y la segunda en la calle 155 No 7 H 16 barrio Barrancas Norte de la ciudad de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento público, me dirijo ante su Despacho, para que por los trámites del artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y de conformidad con lo preceptuado para el efecto por el Código Civil y por la ley 1^a de 1976, se **DISUELVA Y LIQUIDE LA SOCIEDAD CONYUGAL GUERRERO BARRIGA**, conforme a los siguientes. --

PRIMERO: Matrimonio. Que contrajeron matrimonio **CATÓLICO** el día once (11) de Diciembre de Mil novecientos setenta y seis (1.976) en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, registrado en la Notaria Novena (9) del Círculo de Bogotá D.C., lo que se acredita con la respectiva copia protocolizada del Registro Civil de MATRIMONIO Folio 273 del Libro 10, del presente instrumento.-----

SEGUNDO: Divorcio: Que por medio de la escritura pública número tres mil doscientos setenta y cuatro (3274) del dos (02) de Julio del año dos mil diez (2010), de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D. C, se disolvió la sociedad conyugal, -----

TERCERO: Objeto. Que en razón de su matrimonio y por ministerio de la Ley, se creó entre estos y se constituyó la respectiva Sociedad Conyugal de Bienes, que se disolvió en razón a su Divorcio y en el día de hoy y por medio de este público instrumento, proceden a liquidar como se dirá mas adelante, conforme a lo previsto en la Ley.-----

CUARTO: Que siendo plenamente capaces, sin ningún tipo de impedimento para hacerlo y acogiéndose a lo dispuesto en los Artículos 1820 y 1821 del Código Civil Colombiano, de común acuerdo proceden a liquidar la Sociedad Conyugal de Bienes que entre ellos existió en razón de su matrimonio y se disolvió en razón a su divorcio.-----

ADQUISICIÓN: La cónyuge , adquirió el inmueble casa de habitación y el lote sobre el cual está construida- por compra que de él se hizo a los señores LISANDRO MODESTO ROJAS Y LIGIA SÁNCHEZ DE MODESTO según consta en la escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y cinco (6885) del quince (15) de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Segunda (2da) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita a folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1028826.---
Total activo bruto: setenta y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil pesos m/c. (\$75.265.000.00)-----

NOVENO: Pasivo externo.- La sociedad conyugal no tiene obligaciones.-----

Total pasivo externo: Cero (-0-) (\$ 0).-----

DECIMO: Pasivo Interno.- No existe pasivo interno.-----

Total pasivo interno: Cero (-0-) (\$ 0).-----

DECIMO PRIMERO: Liquidación.- La liquidación definitiva de la sociedad conyugal de GUERRERO BARRIGA se efectúa así:-----

Activo bruto: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.265.000,oo).-----

Pasivo externo: Cero -0- \$ 0.-----

Pasivo interno: Cero -0- \$ 0.-----

total liquidación: \$75.265.000,00.-----

DECIMO SEGUNDO: Gananciales.- A cada uno de los cónyuges les corresponde por concepto de gananciales, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.632.500,oo).**-----

DECIMO TERCERO: Renuncia a Gananciales.- El señor **CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO** encontrándose con el pleno disfrute de sus facultades mentales, libre de apremios, consciente y voluntariamente haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 1775 del Código Civil, renuncia a la parte de los gananciales que le corresponden en esta liquidación en favor de la señora **HERLINDA BARRIGA FORERO** por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.632.500,oo).**-----

DECIMO CUARTO: Adjudicaciones.- De acuerdo con lo antes determinado

Vale esta hijuela y queda paga por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.265.000,00). -----

DECIMO QUINTO: Aceptación y renuncia. Que conforme con las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre sí, declaran liquidada la sociedad conyugal y a paz salvo por todo concepto proveniente de gananciales, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modifiquen lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme la ley. -----

Una vez leído el presente instrumento a los comparecientes, ellos lo aceptan y lo firman otorgando así la presente escritura de liquidación de su sociedad conyugal. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.010.-----

AUTOADHESIVO No. 51413070011469 -----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN: BOGOTÁ D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: CL 155 7 H 16 -----

REGISTRO CATASTRAL No. 155 17 31 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N01028826 -----

AUTOAVALÚO \$ 75.265.000. -----

FORMULARIO No. 2010201011629499443 -----

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

Se protocoliza **CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE**

INTERESADOS.-----

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARCIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: - 7 700051 781301 - 7 700051 781295 - 7 700051 781288

- 7 700051 781271 - 7 700051 781264 . - - - - - - - - - - - - -

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 10.301 de 2.009) \$ 255.157.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN \$ 53.620.00

VA. \$ 49.404.00

SUPERINT. \$3,570.00.

CTA.ESP.NOT. \$3.570.00. -

TOTAL \$ 365.321.00

ENMENDADO \$75.265.500

ENMENDADO \$75.265.500" "la conyuge adquirio" VALEN.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

NO 4530

No. 0786188

FECHA: 09-09-2010

VALIDO HASTA: 08-10-2010

PREDIO: CL 155 7H 16

CHIP: AAA0109BNUZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1028826

CEDULA CATASTRAL: 155 17 31

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PPLS 0786188

SERVIO TULIO ORDOÑEZ LASSO

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un *paz y salvo* y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de *paz y salvo* a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

71950

DOMIDU\0721:psordone1/PSOR PSORDONE1 SEP-09-10 11:12:15

ADRA

COMO NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. E.

C E R T I F I C O :

Que al folio 273. del libro 10. de registro Civil de MATRIMONIO.

NIOS figura una partida que dice: **CARLOS EDUARDO GUERRERO**

BARRERO y HERLINDA BARRIGA FORERO

En la República de Colombia Departamento de CUNDINAMARCA

Municipio de BOGOTÁ — — — — a las 7pm. — — — del día ONCE(11). —

del mes de DICIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y SEIS/76. - - - -

contrajeron matrimonio CATOLICO en PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL
PERPETUO SOCORRO el señor CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO

— de 21 años de edad natural de **FACATATIVA** República de **COLOM**

BIA _____ vecino de **BOGOTÁ** _____ de estado civil anterior **SOLTERO**

de profesión **CONTADURIA** — — — — — y la señorita **HERLINDA BARRIGA F.** —

— — — — — de 20 años de edad, natural de PACHO (CUND)

República de **COLOMBIA** — — — vecina de **BOGOTÁ** — — — de estado ci-

anterior SOLTERA de profesión CONTADURIA la ceremonia la celebró

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTA ACTA HOY **Julio 27 de 1.978.** con vista

al acta eclesiástica. -- - - - - DE ESTE CONTRATO SE
NOTARIO 48 COINCIDE CON LA VISTA Y SE
RECORPIA TENDDO A LA ESCRITURA

EL CONTRAYENTE (FUD.) CARLOS EDUARDO GUERRERO B. - C. C. No. 19.257.1

QUE ESTA IDENTIFICADA Y SE PROTOCOLOIZADO - 24

1940-1941. The following is a list of the names of the members of the Board of Education for the year 1940-1941.

NOTARIO NOVENO

JOAQUIN GARCIA



El anterior memorial dirigido a Notaria

Fue presentado personalmente por Elizabeth Bamiga
FORCA

Quien se ha identificado con la C.C. No. 41.775.362.

Expedida en: Bogotá - T.P. No.

De

Firma Al cedell

HUELLA	Fecha: <u>10 MAYO 2010</u>
--------	----------------------------

Ante el Notario Público de Bogotá
 Notaria Civil de Bogotá
 JURADO NOTARIO CIVIL
 NOTARIA CIVIL DE BOGOTÁ
Jorge Luis Buelvas Hoyos

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Notaria

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Jorge Luis Buelvas Hoyos

Notario Civil de Bogotá por: Monica
Gorzón Rodríguez

Quien se identificó con C.C. No. 52.107.871
Bogotá y T.P. 153.436

Y además declaró que el contenido del anterior
 documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
 puesta por él, en constancia se firma en Bogotá.

10 MAYO 2010

Firma

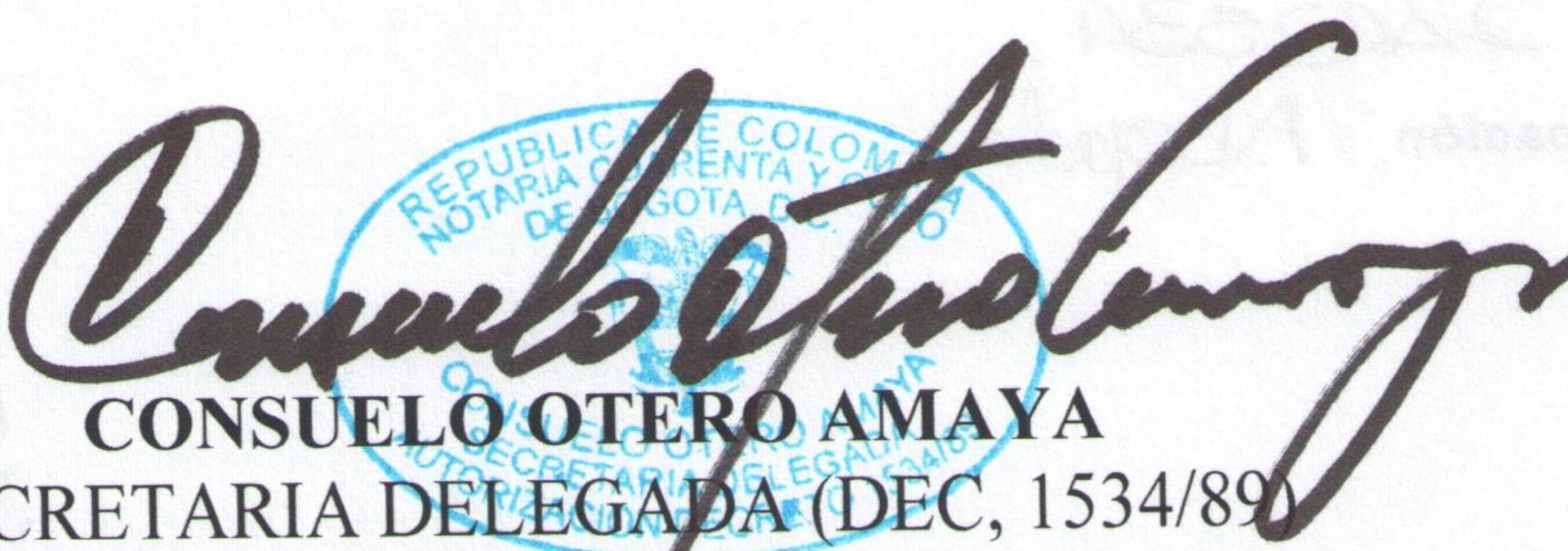
ES **PRIMERA** COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO **4530** DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE** DE **2010** QUE SE EXPIDE EN **08** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES ES, CON **DESTINO A:**

INTERESADO.

BOGOTA D.C.

14 SEP 2010

NOTARIA CUARENTA Y OCHO


CONSUÉLO OTERO AMAYA
SECRETARIA DELEGADA (DEC, 1534/89)